



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2014-0403-TRA-PI

Oposición a solicitud de inscripción de Marca de Comercio “DOLFLAM”.

NOVARTIS AG, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 2013-5451)

Marcas y otros signos

VOTO N° 769-2014

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, San José, Costa Rica, a las once horas cinco minutos del cinco de noviembre de dos mil catorce.

Recurso de apelación formulado por el Licenciado Edgar Zurcher Gurdián, mayor, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno quinientos treinta y dos trescientos noventa, en su condición de apoderado especial de la empresa **NOVARTIS AG**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las nueve horas, cincuenta y un minutos, veintinueve segundos del veintinueve de abril de dos mil catorce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las nueve horas, cincuenta y un minutos, veintinueve segundos del veintinueve de abril de dos mil catorce, resolvió “(...) *Se declara sin lugar la oposición interpuesta por **EDGAR ZURCHER GURDIÁN**, en representación de **NOVARTIS AG**, contra la solicitud de inscripción de la marca “**DOLFLAM**”; en clase 5 internacional; presentada por **ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTRO**, en su condición de apoderado especial de la empresa **GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual se acoge “.*



SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial con fecha de recibido siete de mayo de dos mil catorce, visible al folio 78 del expediente se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en el Registro de la Propiedad Industrial el veintiséis de junio de dos mil catorce, y remitido ante este Tribunal mediante oficio AJ-RPI-31-2014 de fecha 24 de julio de 2014 suscrito por la Asesoría Jurídica del Registro de la Propiedad Industrial, el Licenciado Edgar Zurcher Gurdían, con la representación dicha manifestó: "(...)"*DESISTO del trámite de oposición contra la solicitud de inscripción de la marca DOLFLAM en clase 5, Solicitud No. 2013-0005451, presentada el día 02 de diciembre del 2013*".(folio 89)

CONSIDERANDO

PRIMERO. En el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Edgar Zurcher Gurdían, en la condición supra indicada.

TERCERO. Encontrándose este asunto en Segunda Instancia y ante la solicitud presentada por el apoderado de la empresa **NOVARTIS AG**, se tienen por desistidas las diligencias de Oposición interpuestas ante este Órgano, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud presentada y tenga por desistida la oposición y por ende el recurso de apelación interpuesto. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento interpuesto por el Licenciado Edgar Zurcher Gurdían en su condición de apoderado especial de la empresa **NOVARTIS AG, de las diligencias de oposición y por ende del recurso de apelación** en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las nueve horas cincuenta y un minutos veintinueve segundos del veintinueve de abril de dos mil catorce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora